



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1989	Jueves 11 de mayo	Número 90

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez,
Secretaria del Juzgado de Distrito
número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadados son del siguiente tenor:

Auto. — Número: 22/89. — En Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Antecedente de hecho. — Primero. A consecuencia de una múltiple colisión ocurrida el 28 de agosto de 1988, en la carretera de Fuentes Blancas, a la altura de la Fuente del Prior, entre los vehículos matrícula BU-3291-E, propiedad de María Trinidad Merino García y conducido por José Luis Harina Merino; el turismo matrícula BU-4007-G, propiedad de Luis Contreras Sobrado y conducido por José Antolín Contreras Sobrado, estando ocupado el primero de ellos por Rosario Peña Ros, que resultó con lesiones; y el vehículo Mercedes Benz, matrícula BU-8804-IZ, tipo furgoneta mixta, conducido por Juan Antonio Platas Amaya, y ocupado también por María del Carmen Delgado Plaza, la cual resultó con lesiones, no mostrándose parte en el procedimiento y renunciando expresamente a toda indemnización, se iniciaron diligencias previas por el Juzgado de

Instrucción número uno de los de Burgos, que se remitieron a este Juzgado de Instrucción número uno por si los hechos fueran constitutivos de falta, celebrándose el oportuno juicio el día doce de abril actual, en cuyo acto el representante del Ministerio Fiscal, solicito el sobreseimiento de las actuaciones, por haber fallecido en el curso de las mismas Juan Antonio Platas Amaya, a quien consideraba responsable de los hechos denunciados, siguiéndose estas actuaciones bajo el número 1.315/88 de juicio de faltas, y por todo ello Dispongo. — Archívense estas actuaciones de juicio de faltas, previa notificación al Ministerio Fiscal y a los interesados de esta resolución, dejando a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a los perjudicados. Así lo acordó, manda y firma el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de los de Burgos, de que yo el Secretario doy fe. — El Magistrado-Juez. Ilegible. — La Secretaria. — Firmados. — Ilegibles. Rubricados. Y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su notificación a la perjudicada María del Carmen Delgado Plaza, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse la misma en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

2708.—6.150,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 418/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 418/89 sobre imprudencia con daños, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal, y como denunciante don Félix Villaluenga Duque y como denunciado don León Andros Dupón.

Fallo: Debo condenar y condeno a León Andros Dupón como autor responsable de una falta del artículo 600 del C.P. a la pena de tres mil pesetas de multa, costas y a que indemnice a Eurovías en veintiuna mil novecientas cincuenta pesetas por los daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Avis y directa de la compañía de seguros Cresa.

Y para que conste y sirva de notificación a León Amorós Dupón, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2710.—3.300,00

En el juicio de faltas núm. 1.004/88, seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido este Juzgado con el número 1.004/88 sobre estafa, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante RENFE y como denunciado don Pedro Julián Gómez Prieto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Julián Gómez Prieto con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Julián Gómez Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2709.—2.850,00

En el juicio de faltas núm. 1.712/88, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. La señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 1.712/88 sobre hurto habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Julián Fidel Gómez Villafranca.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Fidel Gómez Villafranca.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Fidel Gómez Villafranca, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2711.—2.400,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, en juicio

de faltas número 1.854/88, seguido por imprudencia con daños, contra José Machado Rodríguez para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos a usar de su derecho si le conviene en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por Angel Martín Cepeda.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Machado Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2712.—1.800,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.699/86, por imprudencia con daños, contra Jesús Moreno Díez, y habiendo resultado perjudicado Juan Antonio Alcalá Cacharro, encontrándose en ignorado paradero, se le requiere por medio de la presente para que en el plazo máximo de tres días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de la indemnización concedida, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2713.—1.000,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas 385/89, seguido por hurto, se ha acordado citar a Juan Antonio Campos Silva, nacido en Carmona, Sevilla, el día 27 de abril de 1965, hijo de Juan y Josefa, sin domicilio fijo y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la presente publicación comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2714.—1.400,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos,

en autos de juicio de faltas núm. 565/89 seguidos por imprudencia con daños, se ha acordado citar a Sergio Martins, con domicilio en 17 Rue de Labbaye 550, Beauvais, Francia, conductor del vehículo Renault 11 GTL, 6748-TZ 60 (F) el día 3 de abril en la carretera N-620 Burgos-Portugal, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado expido la presente en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2715.—2.200,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 594/89, seguido por daños tráfico, se ha acordado citar a don Antonio Silva Suisa y Empresa de Camionetas Andorihás Ltd.^o, calle Estrada de Chelas, núm. 164-Beato-Lisboa, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros para su testimonio y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2716.—2.100,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretario del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que el señor Juez de Instrucción de este Juzgado, por auto de esta fecha, dictado en las diligen-

cias previas número 369/89, seguidas sobre accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Ahamed El Mazouri, vecino de De Wittenkd 39 Amsterdam, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, reseñar permiso de conducir, circulación y documentación del seguro, ser reconocido por el médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que en el caso de no comparecer, le parará perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2717.—2.550,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 0084/89, instado por Amador Pinedo Montoya, contra Herminia Pérez Suárez, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a Herminia Pérez Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Juez (ilegible).

2728.—2.550,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 180/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 180/89, dimanante de D. previas número 760/88 seguidas por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra John Richard Elsagood, sobre muerte en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a John Richard Elsagood de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Una vez firme esta sentencia, díctese el correspondiente auto de título ejecutivo con cargo al seguro obligatorio, a favor de Elena Isabel Romero Orive, única hija de la fallecida Prudencia Orive Frías. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, en un plazo de 24 horas a partir de la notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a John Richard Elsagood, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2719.—4.200,00

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.657/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.657 del año 1988 por denuncia dimanante de diligencias procedentes de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Henry Theodor Fontaine, mayor de edad y con su último domicilio en Miranda de Ebro, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Henry Karl Theodor Fontaine como autor de una falta de estafa del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que indemnice a María Concepción Gómez Ortiz, en la suma de veintitrés mil pesetas (23.000 ptas.). Dicha indemnización devengará el interés que preceptúa el art. 921 de la L.E. Civil. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación ante el Juzgado de Instrucción de este partido. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Francisco Escudero Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación a Henry Karl Theodor Fontaine, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2720.—4.350,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha en el juicio de faltas núm. 1.363-88, seguido en este Juzgado por accidente de circulación, y en las que por Carlos Monje Sarraide se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a David Da Mota Alberto, mayor de edad y vecino de Portugal, y a José Antonio Pardiño Rego, mayor de edad, y con su último domicilio en La Puebla de Arganzón (Burgos), y en la actualidad ambos en ignorado paradero, por medio del presente a fin de que en el término de cinco días que prevee el artículo 976 de la L.E. Criminal, y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, puedan acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si así no le hicieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se sirva de emplazamiento a David Da Mota Alberto y a José Antonio Pardiño Rego, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible).

2721.—2.000,00

LERMA**Juzgado de Distrito**

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 15/89, seguido a instancia de Victoriano Ayala de la Villa y María Jesús Ayala de la Villa, representados por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra doña Claudia Sastre Ayala y los herederos desconocidos del fallecido don Dámaso Gamarra Monzón, sobre constitución de servidumbre de paso.

Que por la providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de don Dámaso Gamarra Monzón, para que en el impropio plazo de seis días hábiles se peronen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos herederos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — La Secretaria (ilegible).

2722.—2.850,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Gabino Alonso Carriazo de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Juan Miguel Donis Carracedo, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 86/88 seguido a instancia de don Enrique Peña Díaz, mayor de edad y vecino de Medina de Pomar, dirigido por el Letrado don Santiago Herrera Castellanos y representado por el Procura-

dor don Joaquín de Benavides Herrera contra los herederos desconocidos e inciertos de don Gabino Alonso Carriazo, habiendo comparecido doña María Purificación y doña María Dolores Alonso Carriazo Sáinz de Navarrete, mayores de edad y vecinas de Bilbao y Guecho, respectivamente, dirigidas por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra y representadas por el Procurador don Antonio González Peña y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar de algún modo la resolución que en su día se dicte, que han sido declarados en rebeldía; sobre reivindicación de finca.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Joaquín de Benavides Herrera en representación de don Enrique Peña Díaz contra doña María Purificación y doña María Dolores Alonso Carriazo Sáinz de Navarrete, representadas por el Procurador don Antonio González Peña y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de don Gabino Alonso Carriazo y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar de algún modo la resolución que se dicte, declaradas en rebeldía, absolviendo a los demandados de todos los pronunciamientos instados en su contra, con expresa imposición de costas al actor.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la sentencia de la que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Gabino Alonso Carriazo y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar de algún modo la resolución que se dicte, declaradas en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2724.—6.450,00

BELORADO**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 6/89 de este Juzgado, seguido por Rose Marie Sengel, vecina de París (Francia), con domicilio en Avenida de Mozart, n.º 61 bis, y por Lionel Perlade, vecino de París (Francia) con el mismo domicilio que la anterior, sobre imprudencia con resultado de daños, hecho ocurrido el día 19 de diciembre de 1988 en el término municipal de Espinosa del Camino (Burgos), se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Rose Marie Sengel, declarando de oficio las costas procesales causadas en el mismo».

Y para que sirva de notificación a Rose Marie Sengel y a Lionel Perlade, ambos con domicilio en París (Francia), Avda. Mozart, núm. 61 bis, haciéndole saber que no es firme la sentencia y que contra ella se puede interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia; expido la presente en Belorado, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Elena Tamargo San Pedro.

2725.—3.450,00

ANUNCIOS OFICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 248/89, a instancia de don Cesáreo Miguel de Las Heras, contra resolución del Ilmo. señor Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos, de fecha 24 de febrero de 1988, desestimatoria de reclamación por diferencia de haberes durante el período de prácti-

ca, formulada por el recurrente, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución ante el Ilmo. señor Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 474/89, a instancia de Hotel Almirante Fonifaz, S.A., representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Gobierno Civil de Burgos de 2 de noviembre de 1987, imponiendo sanción de cien mil pesetas, confirmada por resolución del Ministerio del Interior, en recurso de alzada formulado, y ratificada por resolución del Ministerio del Interior resolviendo el recurso de reposición con fecha 16 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de Abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2693.—2.850,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 232/89, a instancia de doña María Consolación Aldonza Aparicio, en materia de personal, contra resolución

del Ilmo. señor Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos, de fecha 24 de febrero de 1988, desestimatoria de reclamación por diferencia de haberes durante el período de práctica, formulada por el recurrente, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución ante el Ilmo. señor Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 452/89, a instancia de Promotora Ge Tres, S.A., representada por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra decreto de la Alcaldía de Burgos, de fecha 6 de marzo de 1989, por el que se deniega recurso de reposición instado por el recurrente, contra las liquidaciones de plus valía núms. 5, 6 y 8 de la relación 490/A por importes de 1.482.758, 594.718 y 566.903 pesetas, relativas a la transmisión de tres fincas en Avenida Monasterio de las Huelgas, s/n., de esta ciudad de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2732.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 273/89, a instancia de don Pedro Conde Pardo, contra resolución del Ilmo. señor Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos, de fecha 24 de febrero de 1988, desestimatoria de reclamación por diferencia de haberes durante el período de práctica, formulada por el recurrente, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución ante el Ilmo. señor Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2733.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 463/89, a instancia de don José Ramón Fernández García, vecino de Oña, representado por el Letrado don José Ignacio Martínez Iglesias, contra fallo número 3.104/88 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de diciembre de 1988, desestimando la reclamación económico-administrativa número 482/87, en relación con la Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por la adquisición de un solar en Oña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2734.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 502/89, a instancia de Optica Científica Gamonal, S.A., representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 10 de febrero de 1989, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 25 de agosto de 1988, dictada en el expediente núm. 167/88 confirmatoria de Acta de Liquidación de Cuotas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2735.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 503/89, a instancia de Optica Científica Gamonal, S.A., representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 10 de febrero de 1989, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 25 de agosto de 1988, dictada en el expediente núm. 166/88 confirmatoria de Acta de Liquidación de Cuotas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2736.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 493/89, a instancia de don José Luis Cuevas Ruiz, don Manuel Pérez Silvarrey y don Manuel Rodríguez Ordóñez, contra resolución del Excelentísimo señor Teniente General JEME, del Ministerio de Defensa, de fecha 15 de marzo de 1989, desestimatoria de la petición considerada en recurso de alzada, formulado por don José Luis Cuevas Ruiz, don Manuel Pérez Silvarrey y don Manuel Rodríguez Ordóñez, sobre nulidad de las instrucciones sobre servicios, dictadas por el Mando Superior de Personal del Ejército, Dirección de Personal (Ministerio de Defensa), y remitidas a las Unidades, por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, escrito de referencia 562, núm. 521, de fecha 20 de septiembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 497/89, a instancia de don Félix González Maté, don Jesús María Medina Roma, don Wenceslao García Martín, don Esmeraldo Peña López, don Jesús María Galaz Rodrí-

guez, don Eduardo López Tomé y don Angel Marín Román, contra resolución del Excmo. señor Teniente Coronel JEME, del Ministerio de Defensa, de 20-2-89, desestimatoria de la petición considerada en recurso de alzada, sobre nulidad de las instrucciones sobre servicios, dictadas por el Mando Superior de Personal del Ejército, Dirección de Personal (Ministerio de Defensa), y remitidas a las Unidades, por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, escrito de referencia 562, núm. 521, de fecha 20 de septiembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 471/89, a instancia de Banco de Santander Sociedad Anónima de crédito, representado por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de la Subsecretaría del Interior, de 8 de febrero de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad Mercantil Banco de Santander, S.A., contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Burgos, de fecha 18 de octubre de 1988, imponiendo una multa de 75.000 pesetas por incumplimiento de las medidas de seguridad de la entidad, sita en el Paseo del Espolón, núm. 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2784.—3.000,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 504/89, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S.A., representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 10 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 25 de agosto de 1988, dictada en expediente 165-88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2729.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 486/89, a instancia de Prointec, S.A., representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 27 de febrero de 1989, que desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación de la tasa del sello Municipal en el pago de la certificación séptima de trabajos de actualización del Catastro Urbano de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2730.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 728/88, a instancia de don Tomás Contreras Herrera, contra resolución Consejería Fomento Junta Castilla y León, de 10 de mayo de 1988, desestimando solicitud beneficios Real Decreto 306/85, sobre jubilación anticipada, y resolución de 8 de julio de 1988, notificada el 20 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 513/89, a instancia de don Gregorio Marín Rodríguez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de 20-2-89, resolviendo recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otra resolución del mismo Jurado de fecha 29-7-88, dictada en pieza separada de justiprecio para fijar la indemnización que corresponde al recurrente por la extinción de los contratos de arrendamiento sobre dos locales comerciales en el edificio sito en calle Fidel García, 6, hoy número 3, de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y

puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2769.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 494/89, a instancia de don Agustín Hernando Tapia, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución de 31 de enero de 1989, por el Ayuntamiento de Huerta de Rey, que deniega la petición del recurrente, sobre revisión de alineaciones en la pavimentación de Hinojar del Rey al haberse introducido en la propiedad particular de don Agustín Hernando Tapia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2770.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 478/89, a instancia de don Juan Eulogio Renedo Sedano, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdo del T.E.A.P. de Burgos, de 28 de febrero de 1989, recaído en las reclamaciones económico-administrativa acumuladas 103/86 y 221/86, en materia de liquidación impuesta sobre incremento valor de los terrenos (plusvalía), practicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2771.—2.850,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 519/89, a instancia de don Feliciano Arrandez Arroyo, representado por el Procurador S. José María Manero de Pereda, contra acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en 15 de diciembre de 1988, que resuelve recurso reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de fecha 11-10-1988, sobre cercado de la finca 1.397 del Catastro de Rústica. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2820.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 519/89, a instancia de Alfredo Bardeci Sagarribay, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 9-2-1989, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 19-10-88, por el que se decide la modificación de la anchura de la calle Almirante Bonifaz, que pasará de 16 m. a 15.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1989. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2819.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 516/89, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, representado por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 1 de febrero de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 28 de septiembre de 1988 y contra éste, por el que se concede licencia municipal de obras a Algesa, S.A, para la construcción de 20 viviendas, bajos y sótanos, en la parcela 9 del Plan Parcial Illera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2818.—3.000,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 505/89, a instancia de Optica Científica Burgalesa, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad

Social, de fecha 10 de febrero de 1989, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 25 de agosto de 1988, en expediente número 164/88, Acta de Liquidación número 361/88, por un importe de 476.868 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2817.—2.700,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 748/88, seguidos a instancia de doña Isabel Royuela Ortega y otros, contra Kinfel, S.A., y otro, en reclamación de cantidad, por el señor Magistrado de este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, que copiada literalmente dice:

«Providencia: Magistrado-Juez, Ilustrísimo señor Jiménez Fernández. En Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta. En aplicación de lo dispuesto en el Título X, artículo 2.º de la Ley 7/89, de 12 de abril. Se advierte a las partes que contra la sentencia recaída en autos, el recurso procedente es el de suplicación a anunciar en esta Magistratura en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente. Notifíquese este proveído a las partes. — Lo mandó y firma S.S.ª Ilustrísima. Doy fe. — Fdo. D. R. A. Jiménez Fernández. — D. F. I. Domínguez Herrero. — Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación a la empresa Kinfel, S.A. Expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2821.—3.150,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de abril de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Trabado, S.L.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Trabado, S.L.», suscrito por la Dirección de la misma y la central sindical Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores, el día 30 de marzo del presente año y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 28 de octubre de 1985.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de abril de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de la empresa «Trabado, S.L.», de la ciudad de Burgos para 1989

Ambito de aplicación personal y territorial

Artículo 1.º — El presente Convenio regirá las relaciones laborales entre la empresa «Trabado, S.L.» y los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a la misma y que desempeñan sus funciones en los centros de trabajo de Burgos, con excepción de las siguientes personas: Director, Subdirector y Jefe de Personal.

Ambito temporal

Art. 2. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir del 1 de enero de 1989, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1989, siendo prorrogable tácitamente de año en año mientras no se haya llegado a un acuerdo en las negociaciones del próximo Convenio.

Vinculación a la totalidad

Art. 3. — Las cláusulas contenidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo en este último caso reconsiderar su contenido en su totalidad.

Compensación y absorción

Art. 4. — Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa, así como los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Garantía ab personam

Art. 5. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente ad personam.

Regulación salarial

Art. 6.1. — A partir del 1 de enero de 1989 la empresa aumentará el 9 por 100 sobre todos los conceptos salariales, excepto comisiones y plus de transporte.

2. — Se mantendrá el 2 por 100 de versatilidad otorgado fuera de Convenio en 1982 para el personal de taller, incorporando ese mismo 2 por 100 por otros conceptos u objetivos para el personal de Administración y de Recambios.

3. — Se excluye cualquier otra subida durante el presente año y cualquier pago retroactivo de cualquier tipo, exceptuando el 9 por 100 de enero, febrero y marzo, ya que el citado 9 por 100 para 1989 absorbe cualquier otra subida retroactiva derivada de Convenios o pastos anteriores.

Jornada

Art. 7.1. — Ambas partes acuerdan atenerse en este punto al Convenio principal, o en su defecto al Convenio nacional del sector.

2. — Las partes acuerdan dejar libres cinco jornadas (puentes de un día), siempre y cuando se mantenga un turno de retén en el taller, compuesto por: 2 mecánicos-electricistas, 1 chapista, 1 recambista y 1 administrativo.

La empresa garantiza el pago de 4.000 pesetas netas a cada una de las personas presentes durante el retén.

Bajas de enfermedad

Art. 8. — La empresa acepta abonar el 75 por 100 los días del 4 al 20 durante el período de I.L.T. por enfermedad común, siendo esta medida renegociable en 1990 en función del aumento del índice de absentismo en 1989.

Se entiende que el aumento de absentismo de 1989 con respecto al de 1988 dará derecho a la empresa a anular el tanto por ciento citado.

Participación en ventas de residuos

Art. 9.1. — Ambas partes acuerdan crear un fondo social con lo obtenido de la venta de residuos provenientes del taller general (aceites quemados, chatarra, cartones de embalajes y maderas). Se exceptúan las carrocerías sustituidas y todo lo referente al V.O.

2. — La administración de este fondo social estará a cargo de los Delegados del Personal o personas en quien estos deleguen.

3. — Los beneficiados de este fondo social serán todos los miembros de la empresa, sin excepción.

Horas extraordinarias

Art. 10.1. — Ambas partes acuerdan atenerse estrictamente a la Ley.

2. — Cualquier situación de emergencia será tenida como horas estructurales.

3. — Se prohíbe a todos los trabajadores de la plantilla realizar trabajos fuera de la jornada laboral en empresas competidoras de Trabado, S.L.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 11.1. — *Mangueras de evacuación de humos.* — Se instalarán al menos cuatro mangueras antes del mes de agosto de 1989.

2. — *Limpieza.* — El encargado de limpieza y mantenimiento será controlado por los responsables del taller, en orden a mantener limpios los servicios y vestuarios e instalaciones.

3. — *Calzado.* — El personal de chapa recibirá botas de seguridad y el resto del personal del taller un par de botas de trabajo al año.

4. — *Revisión médica.* — El personal estará obligado a pasar una revisión médica anual a cargo de la empresa. Asimismo, la empresa facilitará —a su cargo— asistencia médica domiciliaria a todos los empleados, en caso de necesidad, cuando se encuentren en situación de baja.

5. — *Acondicionamiento nave V.O.* La empresa se compromete a reparar la calefacción de la nave de V.O., así como el lavadero, si las condiciones del terreno lo permiten.

Disposiciones finales

En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación, que estén en vigor.

Convenio Colectivo de la empresa «Trabado, S.L.» de Burgos
Tablas salariales para 1989

<i>Categorías</i>	<i>Salario base mes/día</i>	<i>Plus carencia incentivo</i>	<i>Prima prod.</i>	<i>Total año</i>
<i>Personal Obrero</i>				
Peón	2.200	441	526	1.067.300
Especialista	2.200	441	526	1.067.300
<i>Profesionales de Oficio:</i>				
Oficial de Primera	2.490	492	582	1.205.850
Oficial de Segunda	2.373	463	557	1.147.425
Oficial de Tercera	2.230	452	538	1.083.350
<i>Personal Subalterno:</i>				
Listero	66.979	452		1.073.306
Almacenero	66.979	452		1.073.306
<i>Personal Almacén:</i>				
Dependiente Principal	66.979	452		1.073.306
Dependiente Auxiliar	66.335	441		1.060.990
Telefonista	66.335	441		1.060.990
<i>Personal Administrativo:</i>				
Jefe de Primera	82.194	492		1.298.316
Jefe de Segunda	78.557	492		1.247.398
Auxiliar Caja	66.979	452		1.073.306
Oficial de Primera	74.790	492		1.194.660
Oficial de Segunda	71.217	463		1.135.938
Auxiliar Administrativo	66.979	452		1.073.306
Viajante	74.790	492		1.194.660
<i>Técnicos no Titulados:</i>				
Jefe de Taller	82.194	492		1.298.316
Maestro de Taller	78.557	492		1.247.398
Maestro de Segunda	74.790	492		1.194.660
Contramaestre	78.557	492		1.247.398
Encargado	74.790	492		1.194.660
Capataz de Especialistas y Peones	66.979	452		1.073.306
<i>Técnicos de Oficina:</i>				
Delineante Proyectista	82.194	492		1.298.316
Dibujante Proyectista	78.557	492		1.247.398
<i>Técnicos Oficinas de Organización:</i>				
Jefe de Primera	82.194	492		1.298.316
Jefe de Segunda	78.557	492		1.247.398
Auxiliar Organización	66.979	452		1.073.306
<i>Técnicos Titulados:</i>				
Ingeniero, Arquitecto y Licenciados	107.014	492		1.645.796
Peritos, Aparejadores (con respons.)	99.610	492		1.542.140
Ayudante Ingeniero	90.716	492		1.417.624
<i>Trabajadores menores de 18 años:</i>				
Aprendiz de segundo año	1.730			735.250
Aprendiz de primer año	1.636			695.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva

Don Rafael Pérez González, Recaudador Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación de su cargo, contra el deudor doña M.^a Paz Alonso García, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de abril de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de doña M.^a Paz Alonso García, embargados por diligencia de fecha 28 de junio de 1988, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1989, a las diez horas, en la calle San Bartolomé, número 4, 3.º, de Aranda de Duero (Burgos), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en Milagros (Burgos), donde ejerce la actividad de bar doña María Paz Alonso García, que es propiedad de don Germán García de Andrés. Valorado a efectos de subasta en 480.000 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Sexto: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Séptimo: Que el adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Octavo: La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Noveno: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, así como el propietario del local objeto de subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2793.—7.800,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación de su cargo, contra el deudor don José Luis Herranz Gilmartin, por sus débitos con la Tesore-

ría General de la Seguridad Social ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 6 de abril de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de don José Luis Herranz Gilmartin, embargados por diligencia de fecha 28 de junio de 1988, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 1989, a las diez horas, en la calle San Bartolomé, número 4, 3.º, de Aranda de Duero (Burgos), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en Milagros (Burgos), donde ejerce la actividad de bar don José Luis Herranz Gilmartin, que es propiedad de don Germán García de Andrés. Valorado a efectos de subasta en 480.000 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Sexto: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán

adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Séptimo: Que el adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Octavo: La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Noveno: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, así como el propietario del local objeto de subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2791.—7.950,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación de su cargo, contra el deudor don Nicéforo García Martín, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de abril de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de don Nicéforo García Martín, embargados por diligencia de 1 de julio de 1988, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1989, a las diez horas, en la calle San Bartolomé, número 4, 3.º, de Aranda de Duero (Burgos), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la calle Obispo Velasco, s/n., de Aranda de Duero, Burgos; denominado «Café Latino», donde ejerce la actividad de café-bar don Nicéforo García Martín, que es propiedad de don Vicente Ruiz Gómez. Valorado a efectos de subasta en 2.500.000 de pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Sexto: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Séptimo: Que el adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Octavo: La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Noveno: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, así como el propietario del local objeto de subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2792.—8.400,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador Jefe de la Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación de su cargo, contra el deudor don Jesús Jaramillo Pérez, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de abril de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de don Jesús Jaramillo Pérez, embargados por diligencia de 30 de junio de 1988, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 1989, a las diez horas, en la calle San Bartolomé, número 4, 3.º, de Aranda de Duero (Burgos), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la calle Pedrote, número 31, de Aranda de Duero, Burgos; denominado «Bar Europa», donde ejerce la actividad de café-bar don Jesús Jaramillo Pérez, que es propiedad de don Florencio Arandilla Velasco. Valorado a efectos de subasta en 3.150.000 de pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se

ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinta: Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Sexto: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Séptimo: Que el adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Octavo: La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Noveno: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, así como el propietario del local objeto de subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2790.—8.050,00

Ayuntamiento de Los Altos

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular, y
- Juez de Paz sustituto, en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impidan para desempeñar los mismos.

Los Altos, 15 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2796.—3.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Valle de Manzanedo.
- Valle de Zamanzas.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, y 447 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arauzo de Miel, 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Valerio Benito.

2784.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Barrios de Colina.
- Cascajares de la Sierra.
- Contreras.
- Espinosa del Camino.
- Haza.
- Mahamud.
- Merindad de Cuesta Urria.
- Pinilla de los Moros.
- Tosantos.
- Valle de Oca.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villambistia.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 17 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2841.—1.350,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Tosantos.
- Valle de Oca.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villambistia.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Reglamento del Servicio Municipal de Aguas

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4, a) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, el Ayuntamiento de Sotresgudo tiene a bien aprobar el siguiente Reglamento del Servicio Municipal de Aguas:

Artículo 1. — El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Sotresgudo será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 2. — *Obligación del suministro.* El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo petionario que cumpla las siguientes condiciones:

— Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

— Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

— Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Art. 3. — *Derechos de usuario.* — El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación de un 10 por 100, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Art. 4. — *Acometidas e instalaciones:*

a) Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando como propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no estén en terreno particular.

b) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con que las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

c) La instalación del suministro de agua se hará conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de

agua (Orden del M.I. de 9 de diciembre de 1975).

Art. 5. — *Recuperación de enganches fraudulentos.* — El enganche fraudulento, sin haber suscrito la correspondiente póliza y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.O. 1.372/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Art. 6. — *Instalación de contadores:*

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior a seis meses, deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado.

b) El Ayuntamiento facilitará un aparato contador, por el que podrá cobrar un alquiler. No obstante, el abonado tiene derecho a facilitar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable.

c) La colocación de contadores correrá a cargo del Ayuntamiento, quedando incluidos sus gastos en la tasa de acometida.

d) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrado al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento.

e) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

f) Si los contadores u otros aparatos colocados por el Ayuntamiento sufren desperfectos por causas dependientes del abonado o del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables al Ayuntamiento, será de su cuenta el importe de las reparaciones que sean necesarias.

g) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento comparado por la D.T. de Industria del contador, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior y si no existiese este dato se tomará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiese estas anomalías durante dos períodos de facturación de consumo, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La multireincidencia podrá dar al corte del suministro.

Art. 7. — *Lectura de contadores.* — Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado por el Ayuntamiento y debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se apunten las lecturas correspondientes.

Art. 8. — *Uso del agua:*

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias...). Finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etcétera).

b) Por lo tanto, el Alcalde está facultado para dictar bando en situaciones de emergente escasez, restringiendo el uso del agua, conforme el orden de prelación señalado.

Art. 9. — *Transmisión de los derechos de acometida.* — En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enjenerarse o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esta transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siéndolo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 10. — *Facturación y pago de tarifas:*

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche serán las señaladas por la correspondiente Ordenanza Fiscal debidamente aprobada por el Ayuntamiento y la Comisión Regional de Precios, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y siguientes del texto refundido de R.L. (R.D.L. 781/86).

b) La facturación será trimestral, aplicando las cuotas que estén esta-

blecidas en la Ordenanza Fiscal para cada período.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en las oficinas del Ayuntamiento, en los días señalados al efecto.

d) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en las oficinas del Ayuntamiento, en los días señalados al efecto. También podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o a través de la cuenta del abonado en la entidad bancaria o Cajas de Ahorros que para tal efecto señale. El abonado podrá hacer efectivo el importe el recibo mediante giro postal u otro medio similar si no se pudieran utilizar los sistemas anteriores.

Art. 11. — *Rescisión del contrato y suspensión del suministro.* — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta del pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato-póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento.

Art. 12. — *Inspección.* — El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnets de identificación con fotografía. La negativa en horas hábiles de entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Art. 13. — *Precintos.* — Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Art. 14. — *Subrogación.* — Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos solteros que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Art. 15. — *Reclamaciones.* — Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por el Pleno del Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 16. — *Jurisdicción.* — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato-póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Sotresgudo, 14 de abril de 1989. — El Alcalde, Marcos Nogales Benito. — El Secretario, José A. Crespo Vaca.

Diligencia. — Para hacer constar que el presente Reglamento del Servicio Municipal de Aguas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de abril de 1989. El Secretario, José A. Crespo Vaca.

2873.—13.125,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por parte de don Francisco Vivanco Peña se ha solicitado licencia para instalación de un bar-restaurante, de la calle Bercedo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasante, 17 de abril de 1989. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

2900.—1.950,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 18 de abril de 1989, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de esta localidad de Torrecilla del Monte, redactada por el señor Arquitecto don Francisco Javier Bartolomé Marín, con un presupuesto de ejecución de un millón noventa y cuatro mil quinientas cuatro pesetas (1.094.504 pesetas), queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efecto de su examen y presentación de reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecilla del Monte, 20 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2867.—1.000,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado por esta Corporación el padrón municipal de circulación de vehículos y padrón del impuesto de rodaje no gravados por el impuesto municipal de circulación quedan expuestos al público en Secretaría durante quince días para ser examinados y presentación de reclamaciones.

Valdorros, 18 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2868.—1.000,00

Junta Vecinal de Burceña de Mena

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en su sesión del día 18 de abril del año actual, el proyecto técnico de construcción de un depósito regulador en Burceña, queda expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Burceña de Mena, 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio García.

2869.—1.000,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Solicitado por don Jesús Aguilera Sanz, ampliación de nave para uso agropecuario en el término de Hontoria de Valdearados en el lugar denominado S. Antonio se hace público para posibles alegaciones o reclamaciones de los interesados.

Hontoria de Valdearados, 5 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2901.—1.050,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Durante el presente ejercicio, se llevarán a cabo obras de pavimentación en esta localidad, por importe de 916.000 pesetas, lo que se publica para conocimiento y presentación de reclamaciones o sugerencias, si hubiere lugar.

Pinilla de los Moros, 19 de abril de 1989. — El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

2912.—1.000,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 20 de abril de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2910.—1.275,00

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión del día 19 de abril del año actual, la memoria valorada de la urbanización de la calle Puentearroya de Villasana y los proyectos técnicos de construcción de depósito regulador en Cadagua y pavimentación de calles en Sopena, quedan expuestas a público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, 20 de abril de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2911.—1.000,00

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobada la memoria-valoración de pavimentación de calles en esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico don Javier Bonal Fernández, con un presupuesto de 1.071.593 pesetas, se expone al público, durante quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentación de reclamaciones y sugerencias, si hubiere lugar.

Jaramillo Quemado, 19 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2840.—1.000,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don José Francisco Martínez Bacigalupe, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación y apertura de taller de calcetería, tipo familiar, a ubicar en planta baja del inmueble situado en calle José Antonio, 1.

A los efectos del R.A.M. durante el plazo de diez días, puede examinarse el expediente y formular las alegaciones a que hubiere lugar.

Pradoluengo, 19 de abril de 1989. El Alcalde, José Luis de Miguel.

2837.—1.100,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49

de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril de 1989.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Sotresgudo, 19 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2872.—1.200,00

Ayuntamiento de La Horra

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de abril de 1989, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 1989, tras haberse cumplido las formalidades legales preceptivas, que resumido en capítulos dice así:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1, 2.765.013 pesetas.
Capítulo 2, 4.175.000 pesetas.
Capítulo 3, 500.000 pesetas.
Capítulo 4, 525.000 pesetas.
Capítulo 6, 10.000.000 de pesetas.
Capítulo 8, 50.000 pesetas.
Capítulo 9, 250.000 pesetas.
Suman los gastos, 18.265.013 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1, 1.700.000 pesetas.
Capítulo 2, 500.000 pesetas.
Capítulo 3, 1.210.000 pesetas.
Capítulo 4, 2.900.000 pesetas.
Capítulo 5, 2.380.000 pesetas.
Capítulo 7, 9.525.013 pesetas.
Capítulo 8, 50.000 pesetas.
Suman los ingresos, 18.265.013 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Horra, 19 de abril de 1989. — El Alcalde, Amador Pérez Hernando.

2902.—1.950,00